

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

C-0767/16 REDEXIS/REPSOL GLP-2

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 17 de junio de 2016, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración consistente en la adquisición, por parte de REDEXIS GAS, S.A. (en adelante, REDEXIS), de 3.439 puntos de suministro de gas licuado del petróleo (en adelante, GLP) canalizado, propiedad de REPSOL BUTANO, S.A. (en adelante, REPSOL BUTANO), que dio lugar al expediente C/0767/16 de la CNMC.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por REDEXIS según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **18 de julio de 2016**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación consiste en la adquisición, por parte de REDEXIS, de 3.439 puntos de suministro de GLP canalizado, propiedad de REPSOL BUTANO.
- (5) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Acuerdo Marco de compraventa de instalaciones de GLP, suscrito por REDEXIS y REPSOL BUTANO con fecha 8 de junio de 2016. El Acuerdo incluye el modelo del Acuerdo de transmisión que será suscrito con el traspaso de los puntos.
- (6) Recientemente, REDEXIS adquirió 71.529 puntos de suministro de GLP canalizado, también a REPSOL BUTANO. La operación fue autorizada por la CNMC, con fecha 10 de diciembre de 2015 (expediente C/0710/15).
- (7) Ambas operaciones se enmarcan dentro de la estrategia de REPSOL de desinversión de activos no estratégicos, anunciada tras la adquisición de Talisman. Además de la anteriormente señalada, con fecha 28 de abril de 2016 ha sido autorizada por la CNMC la adquisición, por parte de GAS EXTREMADURA, de 14.826 puntos de GLP canalizado (expediente C/0739/16) y ha sido notificada la adquisición, por parte de GAS NATURAL FENOSA, de 247.948 puntos de suministro de GLP canalizado (expediente C/0758/16) y la adquisición, por parte de NATURGAS, de otros 82.457 puntos (expediente C/0759/16). Asimismo, noticias publicadas en prensa apuntan la adquisición de puntos adicionales por parte de MADRILEÑA RED DE GAS.

(8) [...]¹.

(9) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

(10) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que no alcanza los umbrales establecidos.

(11) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

V.1 REDEXIS GAS, S.A. (REDEXIS)

(12) REDEXIS es una empresa controlada por GOLDMAN SACHS, dedicada al transporte y distribución de gas natural en distintos municipios españoles. Asimismo, está presente en el mercado de distribución y suministro de GLP canalizado.

(13) La facturación de GOLDMAN SACHS en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 1: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GOLDMAN SACHS^z		
(millones de Euros)		
MUNDIAL (2015)	UE (2014)	ESPAÑA (2014)
30.482	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2. Activos REPSOL BUTANO

(14) Los activos de REPSOL BUTANO objeto de la operación consisten en 3.439 puntos de suministro de GLP canalizado, junto con determinadas instalaciones accesorias a los mismos (redes, depósitos de almacenamiento y equipos de telemedida asociados) ubicados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Baleares, Castilla La Mancha, Castilla y León, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana.

(15) De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6 del Reglamento de Defensa de la Competencia, cuando dos o más concentraciones tengan lugar en un periodo de dos años entre los mismos compradores y vendedores, se

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² La notificante facilita la cifra de negocios en la Unión Europea y en España de 2014 por no estar disponible la cifra de 2015.

considerarán como una sola concentración realizada en la fecha de la última operación, a los efectos del cálculo del volumen de negocios.

- (16) En base a lo anterior, la facturación de los Activos de REPSOL BUTANO objeto de la operación en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ACTIVOS DE REPSOL BUTANO			
(millones de Euros)			
	MUNDIAL	UE	ESPAÑA
Operación previa (2014)	[<60]	[<60]	[<60]
Operación actual (2015)	[<60]	[<60]	[<60]
Total	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercado de producto

- (17) El sector económico afectado por la operación es el de distribución y suministro de GLP canalizado (NACE D.3522 distribución por tubería de combustibles gaseosos y D.3523: Comercio de gas por tubería), en el que se encuentran presentes las dos partes.
- (18) Asimismo, la sociedad adquiriente REDEXIS está presente en los mercados de transporte y distribución de gas natural. Este último está estrechamente vinculado al anterior, puesto que la intención de la notificante es transformar las instalaciones de GLP adquiridas para su utilización con gas natural, con lo que las canalizaciones acabarán formando parte de la red de distribución de gas natural de REDEXIS.

VI.1.1 Distribución y suministro de GLP

- (19) Dentro del mercado de distribución y suministro de GLP, precedentes nacionales y comunitarios³ han distinguido tres segmentos diferentes en función del sistema de distribución empleado: i) GLP a granel, ii) GLP envasado y iii) GLP para automoción. La modalidad a granel incluye la distribución y/o suministro de GLP por canalización, entendido éste como la distribución y el suministro de GLP desde uno o varios depósitos por canalización a más de un punto de suministro, cuya entrega al cliente se realiza en fase gaseosa, y cuyo consumo se mide por contador para cada uno de los consumidores⁴.
- (20) Teniendo en cuenta las notables diferencias entre el suministro de GLP por canalización y el suministro de GLP a granel, recientes precedentes

³ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, M.1628 Totalfina/Elf, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

⁴ Artículo 44 bis. 3 de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

nacionales⁵ han analizado de forma independiente el segmento del GLP canalizado, alternativa de distribución existente en España, pero poco extendida en otros países europeos.

- (21) Así, mientras el suministro de GLP canalizado, con precios regulados, se orienta principalmente al sector doméstico, la demanda industrial se suministra generalmente a través del suministro de GLP a granel, a precio libre.
- (22) Asimismo, una parte del suministro a granel se destina a las distribuidoras de GLP por canalización, situándose de esta forma ese mercado aguas arriba del suministro de GLP canalizado y distinguiéndose así los eslabones mayorista y minorista de la cadena, en línea con determinados precedentes nacionales y comunitarios⁶.
- (23) De esta forma, a los efectos de la presente operación, en línea con lo anterior, y con los últimos precedentes nacionales citados, habrían de tenerse en cuenta, por un lado, el mercado de distribución y suministro de GLP canalizado, en el que se encuentran presentes las dos partes de la operación y, por otro, el mercado de suministro de GLP a granel, en el que se encuentra presente la vendedora y que se verá afectado como consecuencia de los contratos de suministro suscritos por las partes.
- (24) De acuerdo con el listado publicado por la CNMC con fecha 4 de febrero de 2016, los operadores al por mayor de GLP son 10⁷ y, de acuerdo con el listado publicado con fecha 15 de junio de 2016, los comercializadores al por menor de GLP son 21⁸.
- (25) Asimismo, de acuerdo con las Resoluciones de la CNMC correspondientes a 2015⁹, los operadores principales¹⁰ en el sector de producción y suministro de gases licuados del petróleo son 1º Repsol, S.A., 2º Compañía Española de Petróleos, S.A., 3º BP España, S.A.U., 4º Disa Corporación Petrolífera, S.A. y 5º Vitogás España, S.A.U. y los operadores dominantes¹¹ en el mismo sector son el Grupo Repsol y el grupo Cepsa.

⁵ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO.

⁶ C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

⁷ ATLAS, S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, BP OIL ESPAÑA, S.A., CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U., COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA, S.A., DISA GAS, S.A., GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., PRIMAGAS ENERGÍA, S.A.U., REPSOL BUTANO, S.A., UNIVERSAL GASWORKS, S.A. y VITOGAS ESPAÑA, S.A.

⁸ ATLAS, S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U., CH GAS, S.L., DISA GAS, S.A., DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A., DOMUS MIL GAS, S.A., EXPROYECT, S.L., GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., GASINDUR, S.L., GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., GAS NATURAL CEGAS, S.A., GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., IBERPROPANO, S.A., MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U., NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., PRIMAGAS ENERGÍA, S.A.U., PROPA DOMESTIC INDUSTRIAL RAR, S.A., REDEXIS GAS, S.A., REPSOL BUTANO, S.A., VIRTUS ENERGÍA S.A. y VITOGAS ESPAÑA, S.A.

⁹ Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen y publican las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos y Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen y publican las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos.

¹⁰ Se entenderá por operador principal cualquiera que, teniendo la condición de operador de dichos mercados o sectores, tenga una de las cinco mayores cuotas del mercado o sector en cuestión.

¹¹ Tendrá la condición de operador dominante en los mercados o sectores energéticos toda empresa o grupo empresarial que tenga una cuota de mercado superior al 10 por ciento en dicho mercado.

- (26) Los precios regulados tienen el carácter de máximos, por lo que los comercializadores pueden ofrecer descuentos sobre los mismos.

VI.1.2 Distribución de gas natural

- (27) Como se ha indicado previamente, REDEXIS está presente en el mercado de distribución de gas natural y, [...], resulta preciso analizar también los efectos de la EI sector del gas está regulado por la Ley del Sector de Hidrocarburos (LSH) que establece que la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución son actividades reguladas, mientras que la producción, el aprovisionamiento y la comercialización de gas se desarrollan en régimen de libre competencia.
- (28) La actividad de distribución comprende la construcción, operación y mantenimiento de las redes de distribución de gas que van desde la red de transporte a alta presión al consumidor final (a una presión igual o inferior a 16 bares, salvo que estén dedicados a un único consumidor).
- (29) El artículo 73 de la LSH establece que las autorizaciones de construcción y explotación de instalaciones de distribución deben ser otorgadas preferentemente a la empresa distribuidora de la zona. En caso de no existir distribuidor en la zona, se ha de atender a los principios de monopolio natural del transporte y la distribución, red única y de realización al menor coste para el sistema gasista.
- (30) El acceso a las redes de transporte y distribución, así como sus peajes, y la retribución de las actividades de transporte y distribución están regulados.

Regulación de la transformación de redes de GLP canalizado a redes de distribución de gas natural

- (31) El artículo 46 bis de la LSH establece que los titulares de las instalaciones de distribución de GLP a granel pueden solicitar la autorización correspondiente para transformar las mismas para su utilización con gas natural.
- (32) El anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece durante un periodo de 5 años una retribución por distribución mayor en los municipios de gasificación reciente respecto a los que ya tienen asignada los municipios que ya disponían de gas natural¹².
- (33) Para el mercado captado en términos municipales de gasificación reciente, se establece una retribución incentivadora por cliente conectado a presión igual o inferior a 4 bar. Esta retribución incentivadora sólo será de aplicación para aquellos términos municipales no gasificados en los que el acta de puesta en servicio sea posterior al 1 de enero del año 2014. De ahí el interés de las distribuidoras por intentar crecer en nuevas poblaciones.
- (34) El distribuidor de gas natural tiene un papel esencial en el proceso de altas de nuevos suministros de gas natural, siendo, éste (directamente o a través

¹² El citado anexo indica que se entenderá por término municipal de gasificación reciente aquel cuya primera puesta en servicio de gas se haya producido menos de cinco años antes del año de cálculo de la retribución.

del instalador habilitado subcontratado) el primer punto de contacto con el consumidor.

- (35) Para mejorar la información a disposición del consumidor para la elección de suministrador, la CNMC dictó Resolución con decisión Jurídica Vinculante, con fecha 18 de febrero de 2014, en la que el distribuidor, junto a la documentación que el mismo debe aportar al solicitante de una acometida a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1434/2002¹³, debía incluir información sobre las tarifas existentes y sobre los suministradores que operen en el mercado español de gas natural.

VI.2 Mercado geográfico

- (36) Precedentes nacionales y comunitarios¹⁴ han concluido que el mercado geográfico del GLP es nacional. El GLP es un producto que se transporta en general en cortas distancias, pero, sin embargo, las zonas de influencia de cada depósito o centro de embotellado coinciden y parece difícil aislar una zona en relación a otras. En el precedente comunitario M.3664 REPSOL BUTANO / SHELL GASS (LPG) se señaló que el rango máximo de suministro estaría entre los 200 km y los 300 km desde el centro de almacenamiento.
- (37) Por ello, a los efectos del presente expediente, se considerará que el mercado de **suministro de GLP a granel** es de ámbito nacional.
- (38) No obstante, tal como se ha señalado en el apartado anterior, en el caso del suministro de GLP canalizado cabe distinguir, además del suministro mayorista a granel, el suministro minorista a través de canalizaciones.
- (39) Recientes precedentes nacionales¹⁵ analizaron el mercado de **distribución y suministro de GLP canalizado**, atendiendo a su similitud con el mercado de gas natural, extrapolarlo determinadas conclusiones. Así, por lo que se refiere al mercado de distribución de gas natural, los precedentes nacionales¹⁶ han considerado que su ámbito geográfico relevante viene delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas.
- (40) De hecho, la LSH establece que las autorizaciones de las instalaciones de distribución de GLP deben contener la delimitación de la zona en la que se debe prestar el suministro y los compromisos de expansión de la red en dicha zona. Así, en unos casos las autorizaciones corresponden a municipios y en otros casos a menores núcleos de población, como urbanizaciones, hoteles...
- (41) De igual forma, precedentes comunitarios¹⁷ han considerado para la "calefacción de distrito" que, puesto que diferentes redes cubren diferentes

¹³ Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural.

¹⁴ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, M.1628 TOTALFINA/ELF, A 317/02 Comercialización GLP y M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

¹⁵ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP y C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO.

¹⁶ Véase el más reciente C-0630/14 REDEXIS/GEDM.

¹⁷ M.5793 DAKKIA CZ/NWR ENERGY,

áreas geográficas y que las redes no están conectadas entre sí, cada red ha de ser considerada como un mercado separado. Estas conclusiones también podrían ser extrapoladas a la distribución de GLP por canalización.

- (42) Por todo lo anterior, a los efectos del presente expediente y teniendo en cuenta los precedentes existentes para el mercado de distribución de gas natural, será analizado este mercado desde un punto de vista local, provincial, autonómico y nacional.
- (43) Por lo que se refiere al mercado de **distribución de gas natural**, los precedentes¹⁸ han considerado que los mercados de distribución son regionales y vienen delimitados por el área que abarca las autorizaciones administrativas.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

VII.1 Distribución y suministro de GLP

- (44) Como se ha indicado con anterioridad, REPSOL BUTANO está procediendo a la desinversión de sus instalaciones de GLP canalizado, lo que ha dado lugar a una serie de operaciones de compraventa con distintas distribuidoras, provocando un cambio sustancial en la estructura de la oferta del mercado de distribución y suministro de GLP canalizado.
- (45) Teniendo en cuenta que la operación notificada por REDEXIS se produce poco después de otra operación de REDEXIS con idéntico objeto (activos de GLP canalizado propiedad de REPSOL BUTANO), se considera procedente valorar los efectos de ambas operaciones en el mercado de forma conjunta.
- (46) Asimismo, puesto que entre ambas operaciones se ha producido la autorización de la adquisición de una serie de puntos de GLP canalizado por parte de GAS EXTREMADURA, serán considerados a la hora de calcular las cuotas de mercado los datos procedentes de la operación C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ GLP REPSOL BUTANO -ACTIVOS-.
- (47) Con ello, tras la operación, REDEXIS alcanzará una cuota del 14% (adición del 12,5% en la primera operación y del 0,6% en la segunda), en términos de puntos de suministro, en el mercado nacional de distribución y suministro de GLP canalizado.

TABLA 3: DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GLP CANALIZADO NACIONAL 2014		
	Puntos de suministro (nº)	
REPSOL	497.124	86,7%
Activos	74.968	13,1%

¹⁸ C-098/08 GAS NATURAL/FENOSA, C-0176/09 NATURGAS/GAS NATURAL ; C-0212/10 MORGAN STANLEY/GAS NATURAL ; C-0300/10 GOLDMAN SACHS/NUBIA ; C-0237/10 ENDESA GAS/DISTRIBUIDORA REGIONAL DE GAS; C-0282/10 GAS NATURAL/TRANSPORTISTA SUEUROPEA/DISTRIBUIDORA SUREUROPEA/TRANSMANCHEGA DE GAS C-0336/11 NMG/BDG ; C-0472/12 CRISTIAN LAY/DICOGEXSA/GET ; C-0448/12 MADRILEÑA RED DE GAS/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN; C-0465/12 IBERDROLA/NAVASFRIAS Y GAS NATURAL /IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ; C-603/14 REDEXIS/GEMD ; C-0658/15 GAS NATURAL/GAS DIRECTO ; C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP.

CEPSA	37.555	6,6%
GAS EXTREMADURA	14.879	2,6%
VITOGAS	10.091	1,8%
PRIMAGAS	5.504	1,0%
REDEXIS	5.160	0,9%
REDEXIS+Activos	80.128	14,0%
GNF	1.777	0,3%
OTROS	958	0,2%
TOTAL	573.357	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la notificación

- (48) A nivel **autonómico**, tras la operación, REDEXIS entrará en determinadas Comunidades Autónomas en las que no estaba presente con cuotas muy significativas, como en Baleares (adquisición total de cuota del [80-90]%) o en Murcia (adquisición de cuota del [90-100]%) y reforzará considerablemente su posición en otras como en Aragón (cuota del [50-60]%, con adquisición del [40-50]%).
- (49) A nivel **provincial**, además de las importantes cuotas que alcanzará en Baleares, Murcia y las tres provincias de Aragón (Huesca: [40-50]%, Teruel: [90-100]% y Zaragoza: [70-80]%), cabe destacar que en la provincia de Ávila entrará con una cuota de [90-100]% y que reforzará considerablemente su posición en tres provincias de Andalucía en las que su presencia era muy limitada: Cádiz [80-90]% (adición del [70-80]%), Almería [60-70]% (adición del [60-70]%) y Jaén [60-70]% (adición del [60-70]%).
- (50) Finalmente, a nivel **local**, las cuotas de REDEXIS en cada uno de los municipios y áreas en las que opera serían del 100%.

VII.2 Distribución de gas natural

- (51) La posición de REDEXIS en el mercado de distribución de gas natural no se verá modificada de forma inmediata tras la operación, puesto que los activos objeto de adquisición consisten exclusivamente en redes de distribución de GLP canalizado.
- (52) El número de puntos de suministro en el mercado de distribución de gas natural fue de 7.553.453 en 2014.
- (53) La cuota de REDEXIS a nivel **nacional**, en términos de puntos de suministro, es del 6,41%. A nivel **autonómico**, se aprecia que en Aragón, Baleares y Murcia¹⁹ actúa como monopolista (cuotas de [90-100]%, [90-100]% y [90-100]%, respectivamente). Asimismo, a nivel **provincial**, es monopolista²⁰, además de en Baleares, Murcia y las tres provincias de Aragón, en la provincia de Ávila. Asimismo, ostenta cuotas elevadas en Almería ([50-60]%) y Jaén ([40-50]%).

¹⁹ El 15 de enero de 2015 fue aprobada por la CNMC, en primera fase, la adquisición por REDEXIS de GAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN DE MURCIA S.A. (Expediente C-603/14 REDEXIS/GEDM).

²⁰ Cuotas de mercado del 99% y el 100%.

- (54) Si se considera que todas las redes de distribución de GLP de REDEXIS son transformadas en redes de distribución de gas natural, tras la operación, REDEXIS alcanzará una cuota en el mercado de distribución de gas natural a nivel nacional del [0-10]%

VII.3 Distribución de GLP canalizado y de gas natural conjuntamente

- (55) Si se consideran conjuntamente los mercados de distribución de GLP canalizado y de distribución de gas natural, asumiendo que todas las redes de distribución de GLP son transformadas en redes de distribución de gas natural, tras la operación, REDEXIS alcanzaría una cuota de mercado a nivel **nacional** del 6,9% (adición del 0,9%), en términos de puntos de suministro.

TABLA 4: DISTRIBUCIÓN DE GLP CANALIZADO Y GAS NATURAL NACIONAL		
2014		
	Puntos de suministro (nº)	
GNF	5.221.069	64,2%
EDP	937.673	11,5%
MRG	842.588	10,4%
REPSOL	497.124	6,1%
Activos	74.968	0,9%
REDEXIS	489.015	6,0%
REDEXIS+Activos	563.983	6,9%
GAS EXTREMADURA	84.924	1,0%
CEPSA	37.555	0,5%
VITOGAS	10.091	0,1%
PRIMAGAS	5.504	0,1%
OTROS	1.266	0,0%
TOTAL	8.126.810	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a la notificación

- (56) A nivel **autonómico**, considerando ambos mercados de forma conjunta, tras la operación, REDEXIS alcanzaría cuotas del [90-100]% en Aragón (adición del [0-10]%), del [90-100]% (adición del [10-20]%) en Baleares y del [90-100]% (adición del [10-20]%) en Murcia.
- (57) A nivel **provincial**, además de las importante cuotas que alcanzará en Baleares, Murcia y las tres provincias de Aragón (Huesca: [80-90]%, con adición del [10-20]%, Teruel: [90-100]%, con adición del [10-20]% y Zaragoza: [90-100]%, con adición del [0-10]%), cabe destacar que en la provincia de Ávila alcanzará una cuota del [90-100]% (adición del [10-20]%),

en Almería del [60-70]% (adición del [20-30]%) y en Jaén del [50-60]% (adición del [0-10]%).

VII.4 Suministro de GLP a granel

- (58) Teniendo en cuenta que los acuerdos de compraventa de activos se acompañan de contratos de suministro de GLP a granel entre REDEXIS y REPSOL BUTANO, resulta preciso asimismo analizar este mercado, situado aguas arriba del de distribución y suministro de GLP canalizado.
- (59) De acuerdo con la información de la CNMC correspondiente a 2014, el operador que ostenta la mayor cuota en el mercado de suministro de GLP a granel es REPSOL BUTANO, con una cuota del 79,7%. Le siguen, de lejos, CEPSA, con un 7,7% y VITOGAS, con un 3,8%.
- (60) Si se considera el segmento estrecho del granel suministrado a las distribuidoras de GLP canalizado, las cuotas estarían repartidas de forma bastante equitativa entre los tres operadores anteriores: CEPSA, con el 33,6%, REPSOL, con el 31,9%, y VITOGAS, con el 30,6%, tal como puede apreciarse en la tabla siguiente.

TABLA 5: MERCADO DE SUMINISTRO DE GLP A GRANEL 2014		
	Total GLP granel	GLP a granel a distribuidoras GLP canalizado
REPSOL BUTANO	79,7%	31,9%
CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO	7,7%	33,6%
DISAGAS	4,2%	-
VITOGAS	3,8%	30,6%
PRIMAGAS	2,8%	2,0%
GALP	1,8%	1,8%

Fuente: CNMC (datos en cumplimiento de la Resolución de 29 de mayo de 2007).

- (61) De acuerdo con la información facilitada por el notificante, los principales proveedores de REDEXIS son VITOGAS y REPSOL. La cuota que representarán las compras a cada uno de ellos en 2016 son el [10-20]% y el [80-90]%, respectivamente.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (62) La operación consiste en la adquisición, por parte de REDEXIS, de 3.439 puntos de suministro de GLP canalizado, propiedad de REPSOL BUTANO.
- (63) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Acuerdo Marco de compraventa de instalaciones de GLP, suscrito por REDEXIS y REPSOL BUTANO con fecha 8 de junio de 2016. El Acuerdo incluye el modelo del Acuerdo de transmisión que será suscrito con el traspaso de los puntos.

- (64) Recientemente, REDEXIS adquirió 71.529 puntos de suministro de GLP canalizado, también a REPSOL BUTANO. La operación fue autorizada por la CNMC, con fecha 10 de diciembre de 2015 (expediente C/0710/15).
- (65) Ambas operaciones se enmarcan dentro de la estrategia de REPSOL de desinversión de activos no estratégicos, anunciada tras la adquisición de Talisman. Además de la anteriormente señalada, con fecha 28 de abril de 2016 ha sido autorizada por la CNMC la adquisición, por parte de GAS EXTREMADURA, de 14.826 puntos de GLP canalizado (expediente C/0739/16) y ha sido notificada la adquisición, por parte de GAS NATURAL FENOSA, de 247.948 puntos de suministro de GLP canalizado (expediente C/0758/16) y la adquisición, por parte de NATURGAS, de otros 82.457 puntos (expediente C/0759/16). Asimismo, noticias publicadas en prensa apuntan la adquisición de puntos adicionales por parte de MADRILEÑA RED DE GAS.
- (66) El sector económico afectado directamente por la operación es el de distribución y suministro de GLP canalizado (NACE D.3522 distribución por tubería de combustibles gaseosos y D.3523: Comercio de gas por tubería), en el que se encuentran presentes las partes.
- (67) Asimismo, la sociedad adquiriente REDEXIS está presente en los mercados de transporte y distribución de gas natural. Este último está estrechamente vinculado al de distribución y suministro de GLP canalizado, [...].
- (68) Tras la operación, REDEXIS alcanzará una cuota del 14% (adición del 12,5% en la primera operación y del 0,6% en la segunda), en términos de puntos de suministro, en el **mercado nacional de distribución y suministro de GLP canalizado**.
- (69) A nivel autonómico, tras la operación, REDEXIS entrará en determinadas Comunidades Autónomas en las que no estaba presente con cuotas muy significativas, como en Baleares (adquisición total de cuota del [80-90]%) o en Murcia (adquisición de cuota del [90-100]%) y reforzará considerablemente su posición en otras como en Aragón (cuota del [50-60]%, con adquisición del [40-50]%).
- (70) A nivel provincial, además de las importantes cuotas que alcanzará en Baleares, Murcia y las tres provincias de Aragón (Huesca: [40-50]%, Teruel: [90-100]% y Zaragoza: [70-80]%), cabe destacar que en la provincia de Ávila entrará con una cuota de [90-100]% y que reforzará considerablemente su posición en tres provincias de Andalucía en las que su presencia era muy limitada: Cádiz [80-90]% (adición del [70-80]%), Almería [60-70]% (adición del [60-70]%) y Jaén [60-70]% (adición del [60-70]%).
- (71) Por lo que se refiere al **mercado de distribución de gas natural**, la posición de REDEXIS no se verá modificada con la operación de forma inmediata, puesto que los activos objeto de adquisición consisten exclusivamente en redes de distribución de GLP canalizado. No obstante, [...], ha de analizarse también el efecto de la operación en el mercado de distribución de gas natural, [...].

- (72) La cuota de REDEXIS a nivel nacional en el mercado de distribución de gas natural, en términos de puntos de suministro, es del 6,41%. A nivel autonómico, se aprecia que en Aragón, Baleares y Murcia actúa como monopolista (cuotas de [90-100]%, [90-100]% y [90-100]%, respectivamente). Asimismo, a nivel provincial, es monopolista, además de en Baleares, Murcia y las tres provincias de Aragón, en la provincia de Ávila. Asimismo, ostenta cuotas elevadas en Almería ([50-60]%) y Jaén ([40-50]%).
- (73) Si se considera que todas las redes de distribución de GLP de REDEXIS son transformadas en redes de distribución de gas natural, tras la operación, REDEXIS alcanzaría una cuota en el mercado de distribución de gas natural a nivel nacional del [0-10]%.
- (74) Considerando **conjuntamente los mercados de distribución de GLP canalizado y de distribución de gas natural**, asumiendo que todas las redes de distribución de GLP son transformadas en redes de distribución de gas natural, tras la operación, REDEXIS alcanzaría una cuota de mercado a nivel nacional del 6,9% (adición del 0,88%), en términos de puntos de suministro.
- (75) A nivel autonómico, considerando ambos mercados de forma conjunta, tras la operación, REDEXIS alcanzaría cuotas del [90-100]% en Aragón (adición del [0-10]%), del [90-100]% (adición del [10-20]%) en Baleares y del [90-100]% (adición del [10-20]%) en Murcia.
- (76) A nivel provincial, además de las importante cuotas que alcanzará en Baleares, Murcia y las tres provincias de Aragón (Huesca: [80-90]%, con adición del [10-20]%, Teruel: [90-100]%, con adición del [10-20]% y Zaragoza: [90-100]%, con adición del [0-10]%), cabe destacar que en la provincia de Ávila alcanzará una cuota del [90-100]% (adición del [10-20]%), en Almería del [60-70]% (adición del [20-30]%) y en Jaén del [50-60]% (adición del [0-10]%).
- (77) Como puede apreciarse, la adquisición de activos de GLP canalizado se produce principalmente en aquellas provincias en las que REDEXIS ya ostenta una posición dominante en el mercado de distribución de gas natural, si bien, a nivel nacional, REDEXIS ocupa la cuarta posición en el mercado, muy por debajo del principal distribuidor de gas natural, GAS NATURAL FENOSA, con una cuota del 69,03%, seguido de EDP NATURGAS y MADRILEÑA RED DE GAS, con cuotas del 12,41% y 11,16%, respectivamente.
- (78) No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta el carácter de monopolio natural y de actividad regulada de las redes de distribución de gas natural. En este sentido, los titulares de las instalaciones de distribución deben permitir la utilización de las mismas a los consumidores directos en mercado y a los comercializadores, sobre la base de principios de no discriminación, transparencia y objetividad. El precio por el uso de redes de distribución viene determinado por los peajes administrativamente aprobados.
- (79) Por otra parte, y de forma esencial, como REDEXIS no está presente los mercados verticales de aprovisionamiento y suministro de gas natural, no

existe riesgo de que el refuerzo de REDEXIS en el mercado de distribución de gas natural pueda trasladarse a estos otros mercados.

- (80) A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, por lo que se considera que la operación es **susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos**.